

EVALUACIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Agosto de 2023

Antes de que un niño pueda comenzar a recibir servicios de educación especial, el niño debe ser evaluado para determinar si es elegible para estos servicios. La evaluación ayuda a determinar si el niño tiene una discapacidad y necesita servicios de educación especial. La evaluación también es importante para identificar cambios en la instrucción, los servicios y los apoyos que el niño necesita para tener éxito.

EVALUACIÓN INICIAL

¿CÓMO SOLICITO UNA EVALUACIÓN?

Si cree que su hijo puede necesitar servicios de educación especial, puede solicitar una evaluación siguiendo los siguientes pasos:

- Escriba un correo electrónico o una carta pidiendo que su hijo sea evaluado;
- Incluya la fecha, el nombre completo de su hijo, su nombre, las razones por las que su hijo necesita una evaluación y su información de contacto;
- Envíe el correo electrónico o la carta al maestro de su hijo, al director de educación especial, al director, al superintendente o a un consejero. También puede enviar un correo electrónico con copia a todas estas personas;
- Guarde una copia del correo electrónico o la carta para usted. **La fecha de esta comunicación es importante.**

NOTA: Puede usar esta [carta de solicitud de evaluación rellenable](#). Esta puede enviarse por correo electrónico, cartero o entregarse en mano.

¿QUÉ DEBERÍA OCURRIR DESPUÉS DE QUE SOLICITE UNA EVALUACIÓN?

Después de enviar la carta o el correo electrónico, la escuela debe proporcionar un **Formulario de Permiso para Evaluar (PTE, por sus siglas en inglés)** y ponerlo “a disposición” para que usted lo firme. ¹ [Haga clic aquí para obtener una copia de muestra de este formulario](#). Este formulario explicará las razones de la evaluación, cualquier registro o informe que la escuela usará y los tipos de pruebas que la escuela realizará. **Consulte con la escuela si no ha recibido el Formulario de consentimiento de PTE dentro de los 10 días.** ² La escuela solo puede comenzar la evaluación después de que usted firme el Formulario de consentimiento de PTE. ³

También puede solicitar una evaluación hablando con un maestro o administrador. Según la ley estatal, la escuela está obligada a entregarle el formulario de consentimiento de PTE en un plazo de 10 días. ⁴ Sin embargo, le sugerimos encarecidamente que **solicite la evaluación por escrito** para que tenga un registro de la fecha en que solicitó la evaluación.

El Formulario de Consentimiento de PTE para una evaluación inicial siempre debe venir con un Aviso de Garantías Procesales que explique sus derechos. [Haga clic aquí para obtener un Aviso de garantías](#)

procesales de muestra.

Si su escuela se niega a proporcionar el Formulario de consentimiento de PTE, debe solicitar una explicación de la negativa de la escuela a proporcionar el Formulario de consentimiento de PTE. Pídale a la escuela que le entregue un formulario de [Aviso de Ubicación de Educación Recomendada o Aviso escrito previo \(NOREP/PWN\)](#) que explica las razones de la escuela para negarse a brindar el formulario de Permiso para evaluar y realizar la evaluación solicitada. **Usted tiene el derecho de impugnar cualquier negativa a evaluar a su hijo.**

¿PUEDE CUALQUIER OTRA PERSONA SOLICITAR UNA EVALUACIÓN PARA MI HIJO?

Sí. Una escuela puede solicitar evaluar a su hijo si el personal de la escuela cree que su hijo podría necesitar servicios de educación especial. La escuela tiene la obligación de identificar a un niño que pueda necesitar servicios. A esto se le llama “búsqueda de niños”.⁵ La escuela también debe asegurarse de que las familias entiendan el derecho de sus hijos a la educación especial y el importante papel de los padres en el proceso.⁶ Si la escuela quiere evaluar a su hijo por primera vez, debe enviarle un Formulario de Consentimiento PTE.⁷

¿QUÉ PASA SI NO QUIERO QUE LA ESCUELA EVALÚE A MI HIJO?

Por lo general, es su decisión si su hijo es evaluado.⁸ Algunas situaciones especiales permiten que la escuela evalúe a un niño en contra de los deseos de los padres.⁹ Si desea hacer esto, la escuela debe solicitar una audiencia y obtener el permiso de un oficial de audiencias.¹⁰ Además, puede perder el derecho a tomar esta decisión si su hijo está bajo la custodia del sistema de Niños y Jóvenes. En esa situación, un juez del Tribunal de Familia puede otorgar a otra persona el derecho de aceptar una evaluación inicial.¹¹

Nota: Aceptar una evaluación no es lo mismo que aceptar los servicios de educación especial. Se debe crear un IEP antes de que se puedan iniciar los servicios. Si usted no aprueba el IEP, la escuela no puede iniciar los servicios de educación especial.¹²

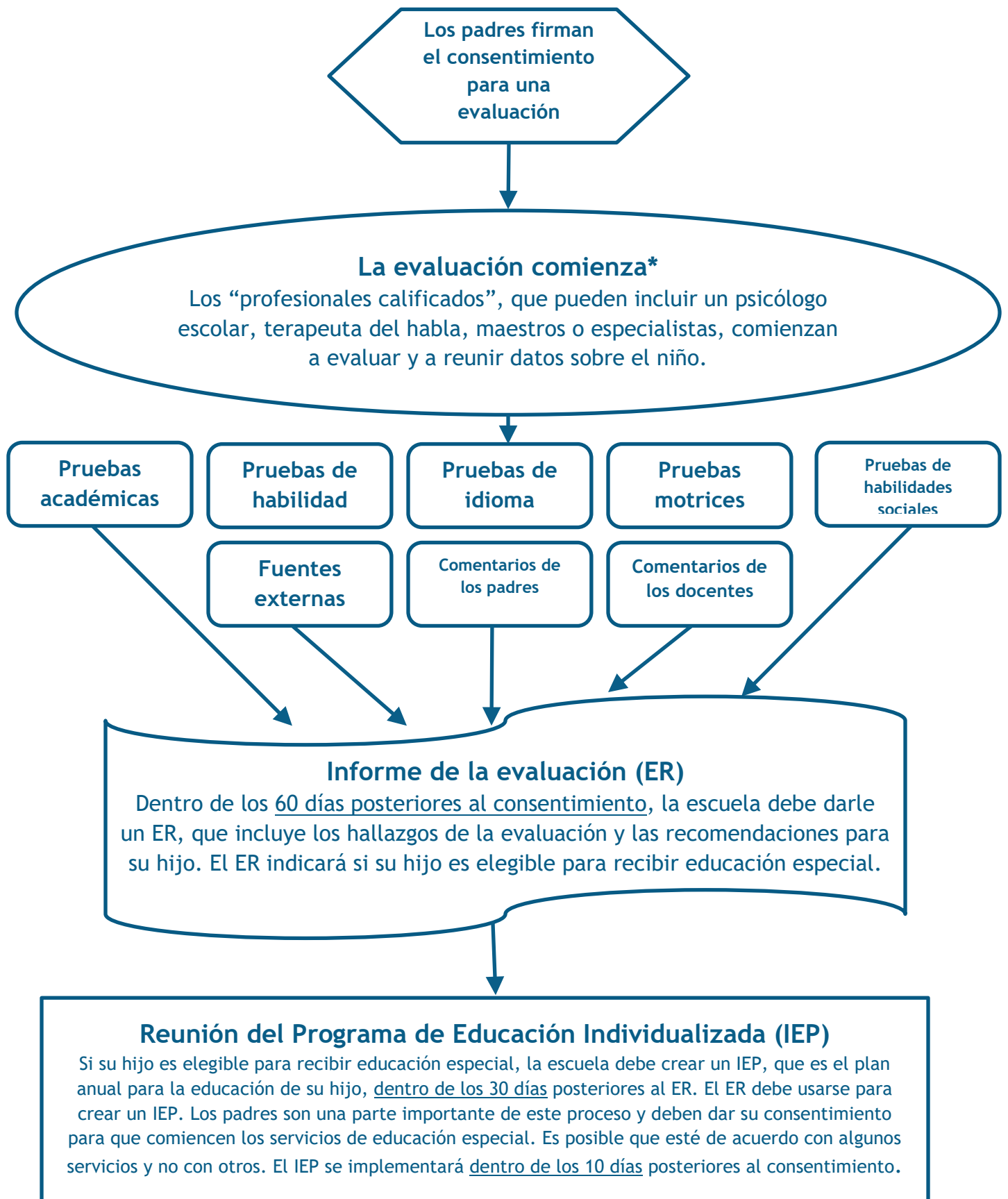
¿QUÉ PASA SI LA ESCUELA SE NIEGA A EVALUAR A MI HIJO?

La escuela debe entregarle el aviso por escrito, – the NOREP/PWN – explicando la decisión de no evaluar a su hijo o la decisión de que su hijo no califica para educación especial.¹³ Si esto sucede, puede impugnar la decisión solicitando mediación, presentando una queja ante la Oficina de Educación Especial o solicitando una audiencia de debido proceso de educación especial. Puede obtener más información sobre estos pasos en la ficha técnica [Cómo resolver los desacuerdos sobre educación especial](#). Si la escuela ha violado una regla legal clara, incluido el plazo de 60 días¹⁴ para realizar una evaluación o reevaluación,¹⁵ puede presentar una queja ante la Oficina de Educación Especial (BSE) del Departamento de Educación de Pensilvania.¹⁶ [Haga clic aquí para obtener más información sobre cómo presentar una queja.](#)

Si su hijo resulta ser elegible para los servicios de educación especial después de que se lleva a cabo la evaluación, y el niño tuvo que esperar para recibir esos servicios porque la escuela no hizo la evaluación o no completó la evaluación dentro del plazo requerido de 60 días, usted debe solicitar [servicios de educación compensatoria](#) (servicios de recuperación) por cada hora de cada día que su hijo no recibió una educación pública adecuada.¹⁷ Estos servicios están destinados a ayudar a su hijo a ponerse al día o compensar el tiempo que no recibió servicios de educación especial.¹⁸

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE PRESENTO UN CONSENTIMIENTO A UN FORMULARIO DE EVALUACIÓN Y LA ESCUELA ACEPTA REALIZAR LA EVALUACIÓN?

El diagrama de la página siguiente describe el proceso que debe seguirse según las leyes federales y estatales para realizar una evaluación.



**Esta evaluación debe administrarse en el idioma nativo del niño u otro modo de comunicación "a menos que sea claramente no factible hacerlo..." 23 CFR 300.304 (c)(ii).*

¿CÓMO DECIDE EL EQUIPO DE EVALUACIÓN SI MI HIJO RECIBE UN IEP?

El equipo evaluador responderá a dos preguntas:

1. *¿Su hijo tiene una discapacidad?*

La ley enumera 13 tipos diferentes de discapacidades que califican a un niño para los servicios de educación especial.¹⁹ Un diagnóstico médico de una discapacidad (como TDAH) no hace que el niño sea automáticamente elegible para la educación especial. Un niño no puede calificar para educación especial si su problema de aprendizaje es causado por algo que no sea una discapacidad. Por ejemplo, un niño puede tener dificultades porque no ha recibido la instrucción adecuada en lectura o matemáticas.²⁰

2. *Debido a esa discapacidad, ¿su hijo necesita instrucción especialmente diseñada y servicios relacionados?*

El equipo de evaluación considerará si su hijo necesita “instrucción especialmente diseñada” (SDI, por sus siglas en inglés), instrucción que no forma parte del currículo típico, debido a una discapacidad. Debe pensar en lo que su hijo necesita aprender y qué cambios le ayudarían a aprender que no forman parte del plan de estudios típico.

Si la respuesta a ambas preguntas es Sí, entonces su hijo calificará para recibir educación especial y un IEP.

¿SE PUEDEN COMPLETAR LAS EVALUACIONES EN MENOS DEL PLAZO DE 60 DÍAS?

Sí. Según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), una ley clave de educación especial, todos los estudiantes que se sospeche que tienen discapacidades que los harían elegibles para la educación especial deben ser evaluados o reevaluados dentro de los 60 días posteriores a la recepción de un Permiso para Evaluar (PTE) o un Permiso para Reevaluar (PTRE) firmado. Las evaluaciones se pueden completar antes de que transcurra el plazo de 60 días, pero esto no es obligatorio.

¿PUEDEN LOS ESTUDIANTES SIN HOGAR, EN HOGARES DE ACOGIDA O EN LA JUSTICIA JUVENIL SER EVALUADOS EN UN PLAZO ACELERADO?

Sí. Los estudiantes sin hogar o involucrados en los sistemas de bienestar infantil o justicia juvenil se consideran “altamente móviles” y pueden recibir evaluaciones y reevaluaciones aceleradas. Estas evaluaciones se completan en un plazo de **30 días en lugar de en un plazo de 60 días**, de acuerdo con la [orientación](#) la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación del Departamento de Educación de los Estados Unidos.²¹ Es una buena práctica evaluar a todos los estudiantes “altamente móviles” de manera acelerada para garantizar que puedan recibir las evaluaciones necesarias y los servicios apropiados, que a menudo se interrumpen debido a las mudanzas frecuentes.²²

Para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes a evaluaciones oportunas, revise esta hoja informativa y para obtener más información sobre los derechos de los estudiantes en el contexto de la educación especial, consulte la [Guía para padres y defensores sobre el derecho a la educación especial en del ELC](#).

PUNTOS IMPORTANTES SOBRE LAS EVALUACIONES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Hay varios puntos importantes que debe saber si está buscando una evaluación para su hijo:

- La escuela no puede decirle que está poniendo a su hijo en una lista de espera para una evaluación. Los plazos son requisitos. Cuando usted solicita una evaluación, la escuela tiene dos opciones: 1) darle un Formulario de Consentimiento PTE para firmar el consentimiento para la evaluación; O 2) darle un aviso por escrito sobre por qué no es necesaria una evaluación.²³ Se puede acordar la ampliación de los plazos.
- La evaluación es gratuita. No se le puede pedir que pague por ninguna parte de la evaluación.²⁴
- La evaluación debe realizarse en el idioma nativo de su hijo o en el idioma que conduzca a los resultados más precisos. La evaluación también debe tener en cuenta los antecedentes culturales de su hijo para que las pruebas no tengan prejuicios raciales o culturales.²⁵
- Ninguna prueba por sí sola puede determinar si un niño tiene una discapacidad o necesita educación especial.²⁶

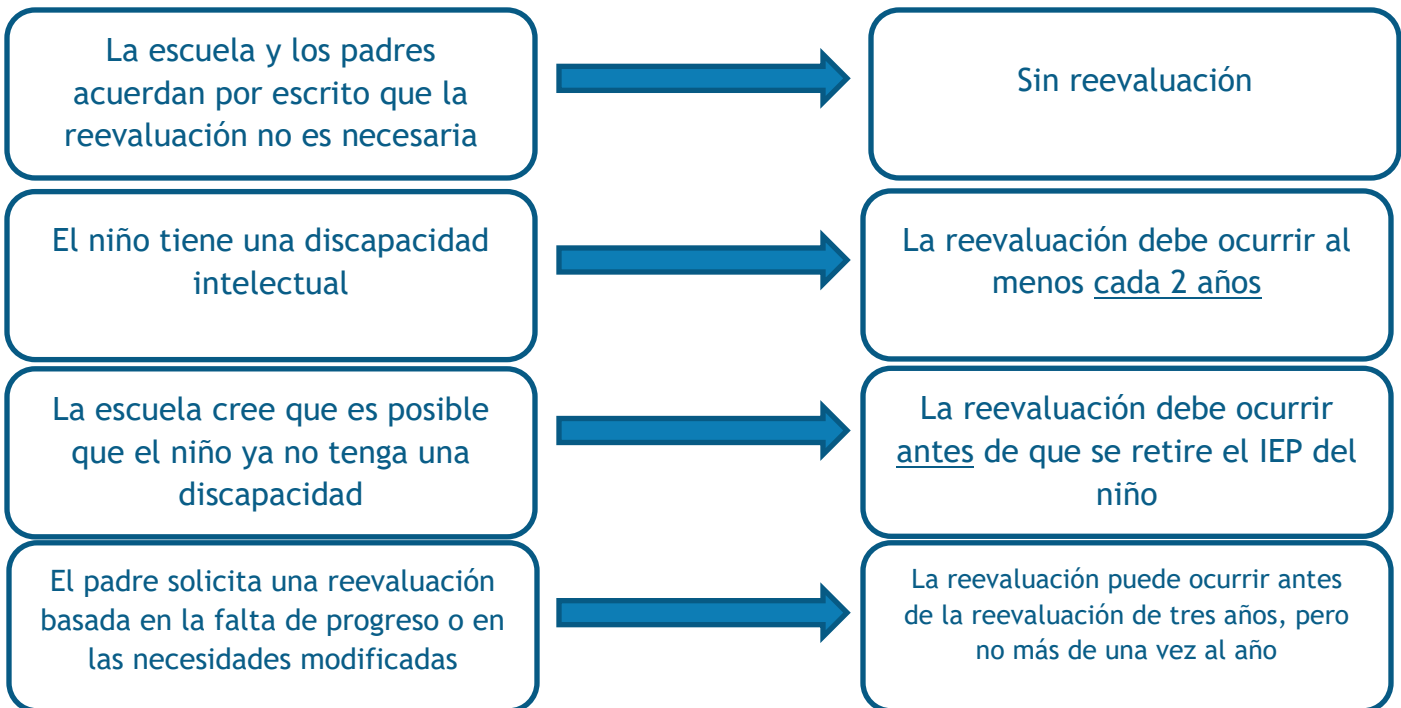
¿QUÉ PASA SI MI HIJO SE MUDA A OTRO DISTRITO ANTES DE QUE SE REALICE LA EVALUACIÓN INICIAL?

Se siguen aplicando los mismos plazos. Una escuela no puede tener más de 60 días calendario²⁷ para terminar la evaluación si el niño se muda a un nuevo distrito escolar antes de que se realice la evaluación inicial.²⁸ Sin embargo, la escuela puede obtener más tiempo si usted está de acuerdo y la escuela está trabajando para hacerlo rápidamente.²⁹ Las escuelas nuevas y antiguas deben coordinar las pruebas para evaluar al niño lo antes posible.³⁰ Los registros de su hijo deben compartirse rápidamente entre las escuelas. En algunos casos, una nueva escuela puede solicitar tiempo adicional para repetir algunas pruebas, utilizando su propio equipo de profesionales. La escuela debe obtener su consentimiento para extender la fecha límite para completar la evaluación.

REEVALUACIÓN

UNA VEZ QUE MI HIJO TIENE UN IEP, ¿CUÁNDO SE DEBE VOLVER A EVALUAR?

Todo niño que recibe educación especial debe ser reevaluado cada tres años A MENOS QUE



Piénselo detenidamente antes de aceptar pasar (“renunciar”) a la reevaluación de su hijo. Tres años (o dos años para un niño con discapacidad intelectual) es mucho tiempo en la vida de un niño. Incluso si la

discapacidad del niño no ha cambiado, sus necesidades, fortalezas, debilidades y comportamiento pueden haber cambiado. Tales cambios muestran que el IEP del niño debe ser revisado usando información más reciente.

La escuela tampoco tiene que volver a evaluar al niño si el niño ya no será elegible para la educación especial debido a su graduación o edad. ³¹ En Pensilvania, los estudiantes pueden continuar recibiendo educación especial **hasta que el estudiante cumpla 22 años**.³² En ese momento, el distrito escolar debe darle al estudiante un resumen escrito de los logros académicos y el desempeño funcional, así como recomendaciones sobre cómo el niño puede alcanzar sus metas postsecundarias. ³³

Si su hijo planea ingresar a la universidad o a un programa técnico/vocacional, una evaluación reciente ayudará a informar un “plan de adaptaciones de la Sección 504” que identifique las adaptaciones y los servicios que su hijo puede necesitar en los programas postsecundarios (por ejemplo, tiempo extendido para los exámenes). El derecho de su hijo a un IEP no se aplica a estos programas. Obtenga más información sobre la [Sección 504 aquí](#).

¿QUÉ DEBE DECIDIR UNA REEVALUACIÓN Y CÓMO?

Hay muchos propósitos para una reevaluación:



El proceso de reevaluación comienza con una revisión de la información sobre el niño por parte del equipo del IEP. Esto podría incluir puntajes de PSSA, boletines de calificaciones e informes de monitoreo de progreso. El equipo debe decidir qué información adicional, incluidas las pruebas, las entrevistas y las muestras de trabajo, se necesita para la reevaluación. ³⁴ También puede solicitar pruebas específicas si tiene inquietudes sobre si su hijo puede tener o no una nueva discapacidad o si está progresando, o para informar la planificación de la transición para niños de 14 años o más. ³⁵ Una vez recopilada esta información, el equipo elaborará un Informe de reevaluación.

Haga clic [aquí](#) para obtener un Informe de reevaluación anotado de muestra del Departamento de Educación de Pensilvania.

¿QUÉ PASA SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA ESCUELA SOBRE LA EVALUACIÓN?

La escuela debe entregarle un NOREP, un aviso por escrito que explica la decisión sobre si su hijo califica para la educación especial.³⁶ Si no está de acuerdo con las pruebas y la evaluación de la escuela, puede solicitar una “**evaluación educativa independiente**” o IEE.³⁷ Esta es una evaluación realizada por un examinador calificado, como un psicólogo escolar certificado que no es empleado de la escuela. Puede solicitar que la escuela pague por una IEE **por escrito** y luego la escuela debe 1) pagar la IEE o 2) solicitar una audiencia de debido proceso de educación especial para defender su evaluación.³⁸ También puede obtener su propia IEE a su propio costo y el equipo del IEP debe **considerar** sus hallazgos y recomendaciones.³⁹

También puede impugnar la decisión de la escuela de varias maneras diferentes: solicitando mediación, presentando una queja ante la Oficina de Educación Especial o solicitando una audiencia de educación especial. Puede obtener más información sobre estos pasos en nuestra [ficha técnica sobre cómo resolver los desacuerdos de educación especial](#).

Si su hijo resulta ser elegible para los servicios de educación especial y tuvo que esperar para recibir esos servicios porque la escuela no determinó adecuadamente que su hijo era elegible, debe [pedir educación compensatoria](#) (servicios de recuperación) para ayudar a su hijo a ponerse al día por el tiempo que el niño estuvo privado de los servicios.

El Centro de Derechos Educativos-PA (ELC) es una organización de defensa legal sin fines de lucro que actúa en Filadelfia y Pittsburgh, se dedica a garantizar que todos los niños en Pensilvania tengan acceso a una educación pública de calidad. A través de la representación legal, el litigio de alto impacto, la participación en la comunidad y la defensa de las políticas, el ELC fomenta los derechos de los niños marginados, incluidos niños que viven en la pobreza, niños de color, niños en el cuidado de acogida y en los sistemas de justicia de menores, niños con discapacidades, estudiantes plurilingües, estudiantes de la comunidad LGBTQ y niños que experimentan la falta de vivienda.

Las publicaciones del ELC brindan una declaración general de la ley. No obstante, cada situación es diferente. Si tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley a una situación particular, contacte a la línea de ayuda del ELC para obtener información y asesoramiento – visite www.elc-pa.org/contact o llame al 215-238-6970 (este y centro de Pensilvania) o 412-258-2120 (oeste de Pensilvania) – o comuníquese con otro abogado de su elección.

¹ 22 Código de Pensilvania § 14.123(c).

² 22 Código de Pensilvania § 14.123(c).

³ 34 C.F.R. § 300.300(a)(1)(i).

⁴ 22 Código de Pensilvania § 14.123(c).

⁵ 34 C.F.R. § 300.111; 22 Código de Pensilvania § 14.121.

⁶ 34 CFR § 300.322.

⁷ 34 C.F.R. § 300.300(a)(1)(iii).

⁸ 34 C.F.R. § 300.300(a)(1)(i).

⁹ *Consulte, p. ej., Maritime Academy Charter Sch.*, Núm. 24725-20-21 (SEA PA, 6 de mayo de 2021) (La OHI ordenó que el estudiante pudiera ser evaluado a pesar de la falta de consentimiento de sus padres debido a los antecedentes del estudiante de diagnósticos psiquiátricos y comportamientos significativos y atípicos que ponían en riesgo al estudiante, a otros estudiantes y al personal).

¹⁰ 34 C.F.R. § 300.300(a)(3)(i).

¹¹ 34 C.F.R. § 300.300(a)(2)(iii); 237 Código de Pensilvania § 1147.

¹² 34 C.F.R. § 300.300(b)(4)(ii).

¹³ 34 C.F.R. § 300.503(b).

¹⁴ 22 Código de Pensilvania § 14.123(b) (tenga en cuenta que el cronograma de 60 días calendario no incluye los días de verano).

¹⁵ Tenga en cuenta que esta no es la única base para presentar una queja ante la Oficina de Educación Especial.

¹⁶ 34 C.F.R. § 300.153; *consulte también Proceso Estatal de Quejas*, La Oficina de Resolución de Disputas, en <https://odr-pa.org/parent-resources/state-complaint-process>.

¹⁷ *M.C. v. Cent. Reg'l Sch. Dist.*, 81 F.3d 389, 391-92 (3d Cir. 1996) (el “el niño tiene derecho a una educación compensatoria por un período igual al período de privación”).

¹⁸ Consulte *G.L. v. Ligonier Valley Sch. Dist. Auth.*, 802 F.3d 601, 625 (3d Cir. 2015) (*que cita D.F. v. Collingswood Bd. of Educ.*, 694 F.3d 488, 498 (3d Cir. 2012)); consulte también *Reid ex rel. Reid v. D.C.*, 401 F.3d 516, 518 (D.C. Cir. 2005) (la educación compensatoria debe “apuntar a ubicar a los niños con discapacidad en la misma posición que hubieran ocupado si no fuera por las violaciones del distrito escolar de la ley IDEA”).

¹⁹ 34 C.F.R. § 300.8.

²⁰ 34 C.F.R. § 300.306(b)(1).

²¹ Carta de la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación del Departamento de Educación de los Estados Unidos al Director estatal de Educación Especial (10 de noviembre de 2022), <https://sites.ed.gov/idea/files/Letter-to-State-Directors-of-Special-Education-on-Ensuring-a-High-Quality-Education-for-Highly-Mobile-Children-11-10-2022.pdf>.

²² Carta de la Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación del Departamento de Educación de los Estados Unidos al Director estatal de Educación Especial (10 de noviembre de 2022), <https://sites.ed.gov/idea/files/Letter-to-State-Directors-of-Special-Education-on-Ensuring-a-High-Quality-Education-for-Highly-Mobile-Children-11-10-2022.pdf>.

²³ 22 Código de Pensilvania § 14.123(c).

²⁴ 34 C.F.R. § 300.17.

²⁵ 34 C.F.R. § 300.304(c)(1)(i).

²⁶ 34 C.F.R. § 300.304(b)(2).

²⁷ 22 Código de Pensilvania § 14.123(b) (tenga en cuenta que el cronograma de 60 días calendario no incluye los días de verano).

²⁸ 34 C.F.R. § 300.301(d)(2).

²⁹ 34 C.F.R. § 300.301(e).

³⁰ 34 C.F.R. § 300.323(g)(2).

³¹ 34 C.F.R. § 300.305(e)(2).

³² 20 U.S.C. § 1412(a)(l)(A); 34 C.F.R. § 300.102(a)(3); consulte también las preguntas más frecuentes sobre IDEA B: *Respuestas a la revisión de la política de edad de elegibilidad*, Dep. de Educ. de Pensilvania, en <https://www.education.pa.gov/Pages/IDEABFAQ.aspx>.

³³ 34 C.F.R. § 300.305(e)(3).

³⁴ 34 C.F.R. § 300.305(a)(2).

³⁵ 34 C.F.R. § 300.43.

³⁶ 34 C.F.R. § 300.503(b).

³⁷ 34 C.F.R. § 300.502.

³⁸ 34 C.F.R. § 300.502(b).

³⁹ 34 C.F.R. § 300.502(c).